

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 328 -

(16 AGO 2019)

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto denominado: "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, identificada con NIT No. 860.015.542-6, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-033244 del 7 de noviembre de 2018, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado *"Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2018-036742 del 4 de diciembre de 2018, dio respuesta a la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, requiriendo aclarar y allegar información sobre el responsable técnico del proyecto, los materiales y métodos, los contratos accesorios por medio de los que se adquirieron los recursos biológicos para el desarrollo del proyecto (allegar las facturas de compra), para continuar con el trámite. Así mismo, se realizaron aclaraciones sobre los beneficios no monetarios, teniendo en cuenta que el proyecto podría desarrollar una fase comercial y se solicitó allegar el plan de negocios y/o plan financiero del proyecto, y el estudio de mercado para el producto en desarrollo.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado E1-2018-036508 del 17 de diciembre de 2018, confirmó la recepción del documento con los requerimientos realizados y solicitó *"plazo hasta finales de enero de 2019 para poder hacer llegar la respuesta"*, teniendo en cuenta que iniciaría el receso de actividades.

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto denominado: "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2019-000060, concedió prórroga a **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** en atención a la petición realizada.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado E1-2019-001441 del 23 de enero de 2019, informó a esta Dirección que se encontraban *"preparando la respuesta a esta solicitud"*, por lo que solicitó un plazo de respuesta hasta el 8 de febrero para enviar todos los requerimientos realizados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2019-001751 del 8 de febrero de 2019, concedió la prórroga solicitada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado E1-2019-002530 del 4 de febrero de 2019, remitió respuesta a esta Dirección, aportando documentos e información requerida. Así mismo, solicitó ampliación del tiempo de ejecución a 20 años para terminar el proceso de investigación y *"eventualmente poder trabajar en la elaboración del proyecto para la producción y comercialización"*, y enunció los beneficios no monetarios, indicando que se encontraban *"iniciando la redacción del proyecto con la comunidad, el estudio de mercado y el plan de negocios"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-2530 del 15 de abril de 2019, requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** remitir los documentos que demostraran la procedencia legal de los especímenes.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 6276 del 6 de mayo de 2019, confirmó la recepción de la comunicación remitida por esta Dirección y solicitó prórroga en el tiempo de respuesta hasta el 7 de junio, *"ya que debemos viajar al sitio donde se encuentran los proveedores (...) para que nos entreguen los documentos"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-6276 del 23 de mayo de 2019, dando respuesta a la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, concedió prórroga por el término de quince (15) días hábiles a partir del momento en que la Universidad tuviera conocimiento de dicha comunicación, e informó a la institución que en caso de no allegar la información en el plazo otorgado, se desistiría la solicitud, en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 9597 del 7 de junio de 2019, remitió los documentos de compra de los recursos empleados en el proyecto *"Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 13875 del 28 de junio de 2019, solicitó confidencialidad en el marco del proyecto *"Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante memorando radicado con No. 8201-3-437 del 4 de julio de 2019, solicitó a la Oficina

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto denominado: "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*

de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluar la distribución de beneficios en el marco de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-1234 del 19 de julio de 2019, requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** precisar y aportar información en virtud a la solicitud de confidencialidad presentada.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, mediante radicado No. 15301 del 30 de julio de 2019, remitió a esta Dirección la información requerida para proceder con la evaluación de la solicitud de confidencialidad.

Que verificada la información, **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado: "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala".

Que Elsa Beatriz Fonseca, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.674 de Bogotá, es la responsable técnica del proyecto.

Que en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación

*"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto denominado: "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*

justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso"*.

Que el Decreto 730 de 1997 designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recursos genéticos, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto *"Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"* y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, identificada con NIT No. 860.015.542-6, para el proyecto *"Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"*.

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales presentada por LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE para el proyecto denominado: "Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** para el proyecto *"Evaluación in vitro e in vivo del almidón resistente obtenido de tubérculos y raíces tuberosas como base para implementar su producción a escala"* en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0329.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**.

ARTÍCULO 4.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto de admite, la información de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación. Esta publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la misma deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE 0329.

ARTÍCULO 6.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 AGO 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE329

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE 

